

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 041-2022-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 18 de marzo de 2022**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo N° 30 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01-2022-CUO realizada el 24 de febrero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 054-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016, modificada por la Resolución Rectoral N° 1936-2018-UARM-R del 12 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimientos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, la Vicerrectora Académica presentó al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de Convalidaciones con la finalidad de: i) Tener una Comisión por cada Facultad, así como para la Escuela de Posgrado; ii) El período de designación de los integrantes de la Comisión sea de dos años; iii) Que no exija a los alumnos que están por egresar, el tener que estar matriculados para solicitar la convalidación de cursos; iv) Simplificar el procedimiento de los reconocimientos, para lo cual se retiran varios artículos; entre otros temas;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, gobernar la Universidad y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de los artículos 1°, 2°, 7°, 12°, 13°, 14°, 16° y 19° del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 054-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016; texto que en Anexo forma parte de la presente Acta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** los Artículos 15°, 17° y 18° del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 054-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General elaborar un Texto Único del Reglamento de Convalidaciones en donde se incluyan los cambios aprobados por la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor el lunes 28 de marzo de 2022.

**Resolución N° 041-2022-UARM-R**

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría del Rectorado notificar la presente resolución a:

- Rectorado;
- Vicerrectorado Académico;
- Decanos de las Facultades;
- Dirección de Calidad y Planeamiento;
- Jefes (as) Carreras Profesionales;
- Oficina de Calidad Educativa; y
- Oficina de Secretaria Académica.

**Hágase saber, cúmplase y archívese,**

  
**Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández**  
Rector



  
**Abog. Bernardo Enrique Durán Padros**  
Secretario General





**UARM**

Universidad  
Antonio Ruíz  
de Montoya

## **Resolución N° 041-2022-UARM-R**

### **Anexo**

#### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES**

##### **Artículo N° 1: Potestades**

Corresponde a la(s) Comisión(es) de Convalidaciones (CC) designada(s) por el Vicerrector Académico de la Universidad, dirigir y conducir los procesos consignados como tales.

##### **Artículo N° 2: Miembros de la Comisión**

La CCR es designada cada año por el Vicerrectorado Académico de la Universidad y está integrada por la Secretaría Académica, quien la preside, docentes que representen a los Departamentos.

##### **Artículo N° 7: Requisitos para solicitar la Convalidación**

Procederá la convalidación cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las asignaturas obligatorias y electivas deberán tener contenidos y cargas lectivas análogas.
- b) El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura de destino, considerando que un (1) crédito corresponde a una (1) hora de teoría o dos (2) horas de práctica.
- c) Para efectos de convalidación de asignaturas deberá existir similitud de contenido silábico como mínimo en un 70 %.
- d) En caso de no existir esta similitud, se hará un estudio de los sílabos verificando y certificando que hay cumplimiento del desarrollo de las competencias de los cursos en cuestión.
- e) La nota de cada asignatura aprobada por el estudiante deberá ser equivalente o superior a once (11). Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la
- f) calificación obtenida en el centro de procedencia.
- g) Aprobar la evaluación individual que determine la Comisión de Convalidaciones.
- h) Las Convalidaciones tienen efecto sólo si el estudiante no ha sido eliminado de la Carrera Profesional en que cursó las asignaturas que desea convalidar.
- i) Sólo para los estudiantes que proceden de un traslado externo, estos deberán haber aprobado 72 créditos en su universidad de origen.

##### **Artículo N° 12: Definición de los Reconocimientos**

El reconocimiento de cursos se realiza para estudiantes que han gestionado traslado interno o que estudian diversos programas en la Universidad. Se efectúa en base a las Tablas de Reconocimiento correspondientes. Para aquellos cursos que no son reconocidos en base a dichas Tablas, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento.



**UARM**

Universidad  
Antonio Ruiz  
de Montoya

### **Artículo N° 13: Alcances del Reconocimiento**

Las asignaturas reconocidas se considerarán superadas a todos los efectos y, por tanto, no susceptibles de ser nuevamente evaluadas. Las asignaturas reconocidas figurarán con esta denominación en el récord académico del estudiante y tendrán la equivalencia respectiva en puntos la escala vigesimal de la Universidad.

### **Artículo N° 14: Documentos necesarios para el procedimiento de Reconocimiento**

En los casos en los que el estudiante solicite el reconocimiento deberá presentar a través del sistema virtual una solicitud de reconocimiento dirigido a la Oficina de Registros Académicos.

### **Artículo N° 16: De la aceptación de la solicitud de Reconocimiento**

La solicitud es revisada por la Oficina de Registros Académicos y, posteriormente, remitida al Jefe de Carrera correspondiente para su aprobación. El reconocimiento procederá cuando exista similitud de contenido o de competencias que se desarrollan en las asignaturas.

### **Artículo N° 19: Pérdida de derechos de Reconocimiento**

El estudiante perderá sus derechos de Reconocimiento por una de las siguientes razones:

- a. Si no continúa los estudios en su nueva Carrera Profesional o programa académico en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya y no formaliza la matrícula correspondiente para el año académico en que el Reconocimiento fue concedido.
- b. Si alguno de los documentos presentados no cumple con los requisitos de veracidad y legalidad connaturales al trámite efectuado.